



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 21 de febrero de 2023	Sesión 8 Apéndice II

SUMARIO

INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Del diputado Jaime Baltierra García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

2

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Del diputado Ismael Brito Mazariegos, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para promover la entrega de estímulos fiscales, la promoción comercial y turística a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica.

9

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE ADICIONA UN NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME BALTIERRA GARCÍA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

El que suscribe Jaime Baltierra García, diputado federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un nuevo numeral 6, recorriéndose en su orden el actual numeral 6 para pasar a ser numeral 7 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de derechos humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 noviembre de 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia con la que concluye un procedimiento por la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido (1). Misma que fue notificada oficialmente al Gobierno de México el 19 de enero del 2022.

Al respecto, la Cancillería mexicana, a través de un comunicado, señaló que “El Estado mexicano estudiará con atención las disposiciones del Tribunal Interamericano en su resolución definitiva sobre el presente caso, a fin de cumplir con sus términos de conformidad con sus obligaciones a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

Por su parte, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, luego de ser notificada oficialmente de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 21 de enero de este año, anunció que se reabrirá la investigación en el caso de la defensora de los derechos humanos.

En un comunicado de la dependencia procuradora de justicia de la capital del país se anunció “La Fiscal, Ernestina Godoy Ramos, instruyó la reapertura de la investigación de

la muerte de Digna Ochoa adoptando las mejores prácticas nacionales e internacionales; poniendo al centro a las víctimas con objetividad, imparcialidad y rigor científico”.

En lo que respecta a la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum, ésta afirmó que su administración hará lo que le corresponda para atender la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de la activista Digna Ochoa.

Si bien no se conoció pronunciamiento del Gobernador del Estado de Veracruz, es de asumir que, en concordancia con los gobiernos de la cuarta transformación, compartía el mismo criterio de cumplimiento de los acuerdos contenidos en el cuerpo de la sentencia en cuanto a lo que a su administración corresponde.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es uno de los tres tribunales regionales de protección de los derechos humanos, junto con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana.

México forma parte de los veinte Estados que han reconocido la competencia contenciosa de la Corte. La Convención Americana, también llamada Pacto de San José de Costa Rica, es un tratado internacional que prevé derechos y libertades que tienen que ser respetados por los Estados partes.

Asimismo, la Convención establece que la Comisión y la Corte son los órganos competentes para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de los compromisos contraídos por los Estados partes de la Convención y regula su funcionamiento.

La Corte Interamericana ejerce una función contenciosa, dentro de la que se encuentra la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias; una función consultiva y la función de dictar medidas provisionales.

En ese contexto, como corresponde al derecho internacional, Estado mexicano analiza las disposiciones del Tribunal Interamericano en su resolución definitiva sobre el caso Digna Ochoa, a fin de dar cumplimiento en sus términos con sus obligaciones de conformidad a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con la disposición expresada del Estado mexicano se refrendan los compromisos y acuerdos alcanzados con la familia de la defensora Digna Ochoa en materia de reparación del daño y garantías de no repetición, así como su voluntad de atender lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su resolución.

Con estas acciones México refrenda su compromiso con la protección de los derechos humanos y su respaldo a la labor de las y los defensores de derechos humanos.

En el Gobierno de la Cuarta Transformación se reconoce la labor de la defensora Digna Ochoa y reitera su compromiso de honrar su memoria y legado.

En la sentencia notificada a México en enero pasado, se reconoce la disposición del Estado mexicano para resolver las insolvencias que pudieran existir en la investigación del caso de Digna Ochoa.

Así se menciona en el párrafo 177 del documento en donde se señala que **“En el presente caso, la Corte valora positivamente las garantías de no repetición propuestas por el Estado**, con las cuales las representantes han mostrado su conformidad”.

Entre las garantías de no repetición planteadas por la representación mexicana durante las audiencias celebradas por la Corte, está la de otorgar el nombre de “Digna Ochoa y Plácido” a una calle en la Ciudad de México, así como a una calle de Misantla en el Estado de Veracruz. La propuesta presentada quedó considerada en el resolutive 15, en los términos del párrafo 177 numeral 3 de la Sentencia.

En cumplimiento de lo anterior, el 5 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la Sesión de Cabildo de Misantla en el Estado de Veracruz para la presentación, discusión y aprobación del cambio de nombre de la calle “Carlos Salinas de Gortari” por su nueva nomenclatura, que ahora es Digna Ochoa y Plácido, en honor a quien se ha considerado la mayor representante de la lucha en pro los Derechos Humanos en México.

Por su parte, el Gobierno de la Ciudad de México oficializó, a través de un aviso publicado en la Gaceta Oficial el 19 de octubre del presente año, el cambio de nombre de la **calle General Gabriel Hernández**, en la colonia Doctores de la alcaldía Cuauhtémoc: ahora se llamará **“Digna Ochoa y Plácido”** (2)

Con esta aprobación, tanto el Cabildo de Misantla en Veracruz, encabezado por el Presidente Javier Hernández Candanedo, como el Gobierno de la capital, presidido por la Dra. Claudia Sheinbaum, dan cumplimiento a una de las determinaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para reparar el daño tras el asesinato de la abogada misanteca.

Si bien es de celebrar el cumplimiento de estas medidas reparatoras, aún están pendientes de satisfacer otras acciones de reparación aceptadas por el Estado mexicano.

Una de ellas es la descrita en el párrafo 177 numeral 1 de la sentencia, y considerada en el resolutivo 13 de la misma, que se refiere a **crear un reconocimiento en materia de defensa de derechos humanos que lleve el nombre “Digna Ochoa y Plácido”**, que será entregado a personas defensoras de derechos humanos en México, cuya labor se haya destacado en la defensa, promoción, protección y garantía de los derechos fundamentales.

De acuerdo a lo convenido, como se señala en el documento, “Para cumplir con esta obligación el Estado cuenta con un plazo de un año a partir de la notificación de la presente Sentencia”. Es decir, el 19 de enero de 2023 se cumple el año de la notificación oficial de la sentencia.

La disposición del Estado mexicano ha quedado de manifiesto para atender los resolutivos de la sentencia emitida por la Corte Interamericana, lo que de sí mismo es de reconocerse y celebrarse.

En contribución a ello es como se presenta la presente iniciativa que propone reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados para reconocer y premiar al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaquen en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

Con la aprobación e implementación de este reconocimiento el Estado mexicano reafirmará su compromiso con la protección de los derechos humanos y su respaldo a la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Así mismo se dará cumplimiento a otro de los compromisos asumidos como garantía de no repetición propuesto por el Estado mexicano.

Con esta iniciativa, el Partido del Trabajo también manifiesta su reconocimiento a la labor de la defensora Digna Ochoa y Placido, así como a todos que como ella llevan a cabo la loable tarea de la defensa de los derechos de las y los mexicanos, y reitera su compromiso de honrar su memoria y legado.

Para el PT es fundamental recuperar su memoria a partir de las causas que defendió, comprometida en la defensa legal de las y los desposeídos de nuestro país como defensora de los derechos humanos.

Su trabajo y dedicación ha merecido el reconocimiento y homenaje de diversas instituciones y organizaciones. Sin duda ha sido un ejemplo y fuente de inspiración para los defensores de Derechos Humanos por su gran esfuerzo, tenacidad y entrega total.

Por lo anterior, se muestra la propuesta con el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO DE REFORMA Y ADICIÓN REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 261.-</p> <p>1. La Cámara otorgará la Medalla “Eduardo Neri-Legisladores de 1913”, al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distingan por servir a la colectividad nacional y a la República.</p> <p>2. La Cámara otorgará la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, de la H. Cámara de Diputados, al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>3. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social.</p> <p>4. La Cámara otorgará la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y</p>	<p>Artículo 261.-</p> <p>1. La Cámara otorgará la Medalla “Eduardo Neri-Legisladores de 1913”, al ciudadano o ciudadana cuyos actos cívicos o políticos se distingan por servir a la colectividad nacional y a la República.</p> <p>2. La Cámara otorgará la Medalla de Honor “Gilberto Rincón Gallardo”, de la H. Cámara de Diputados, al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organización de la sociedad civil, que por su actuación y trayectoria destaque por el fomento, la protección e impulso por la inclusión y defensa de los derechos humanos de las personas con discapacidad.</p> <p>3. La Cámara otorgará la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo a ciudadanos nacionales, destacados por su actuación y trayectoria en el deporte mexicano, o a aquellos destacados por el fomento, la protección o el impulso del deporte social.</p> <p>4. La Cámara otorgará la Medalla "Sor Juana Inés de la Cruz", para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y</p>

<p>económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.</p> <p>5. La Cámara otorgará la Medalla “Francisco Toledo”, para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.</p> <p>6. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.</p> <p>5. La Cámara otorgará la Medalla “Francisco Toledo”, para reconocer y premiar a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa, conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.</p> <p>6. La Cámara de Diputados otorgará la Medalla de Honor “Digna Ochoa y Placido” para reconocer y premiar al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaque en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas</p> <p>7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.</p>
--	---

Por todo lo antes expuesto, se propone reformar el numeral 6 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados para reconocer el trabajo de ciudadanos u organizaciones de la sociedad civil que destaquen por su actuación y trayectoria en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y así dar cumplimiento a los compromisos asumidos como garantía de no repetición propuesto por el Estado mexicano en relación a la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos por el que se concluye el procedimiento del caso de la muerte de la defensora de derechos humanos Digna Ochoa y Plácido.

PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO NUMERAL 6, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL ACTUAL NUMERAL 6 PARA PASAR A SER NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 261 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un nuevo numeral 6, pasando a ser el actual numeral 6 a 7 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 261.-

1. al 5. ...

6. La Cámara otorgará la Medalla de Honor “Digna Ochoa y Placido” para reconocer y premiar al ciudadano o ciudadanos mexicanos u organizaciones de la sociedad civil que por su actuación y trayectoria destaquen en la Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

7. Dichas distinciones se entregarán de conformidad con el Decreto de creación respectivo y el Reglamento que regula la entrega de medallas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de febrero del 2023

ATENTAMENTE.



Dip. Jaime Baltierra García

Notas.-

1.- https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_447_esp.pdf

2.- https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/d76e9f303cd1ec49e537e154af300f92.pdf

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES II A Y II B, 32 FRACCIONES XVII Y XVIII, 34 FRACCIONES III, IV, V, VI, IX, XI, XV Y XVII, 35 FRACCIONES III, VII, XIV, XVII, Y 42 FRACCIONES II, V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA.

Ismael Brito Mazariegos, Diputado integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y el 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 6, numeral 1, 77, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 28 fracciones II A y II B, 32 fracciones XVII y XVIII, 34 fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII, 35 fracciones III, VII, XIV, XVII, y 42 fracciones II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- l) Políticas públicas y denominación de origen. Su necesaria articulación.**

Las políticas públicas son una respuesta a sobre ciertas situaciones que han sido identificadas como problemas que requieren solución y para ello, el gobierno, en sus distintos órdenes de gobierno toma distintas decisiones legislativas, reglamentarias, administrativas, presupuestales o de cualquier otra índole para dar contestación a dicha problemática.

Según un documento del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación de Económica y Social (ILPES), intitulado Revalorización de la planificación del

desarrollo ***“las políticas públicas corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos.”***¹

Según la Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales² *“las políticas públicas identifica un conjunto de etapas o secuencias lógicas en el proceso de formulación de una política pública. Cada una de las fases retroalimenta a las otras. Estas son: 1. Incorporación de problemáticas en la agenda pública; 2. Formulación de un problema objeto de política pública; 3. Determinación de la solución al problema entre distintas alternativas; 4. Explicitación de la política pública; 5. Implementación y ejecución de la política pública; 6. Seguimiento y evaluación de la política pública”*.

La construcción de una agenda pública que dé cuenta de las prioridades de ciertos temas percibidos como problemas por la ciudadanía y los distintos actores, es una condición importante para la gobernabilidad, el buen gobierno y la formulación de políticas públicas orientadas a resolverlos³.

Luis F. Aguilar Villanueva define a las políticas públicas como: “El conjunto de acciones que se orientan a la realización de objetivos considerados como prioritarios por la sociedad, para resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público”⁴.

¹ Naciones Unidas – Cepal. Revalorización de la planificación del desarrollo. Luis Lira. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Santiago de Chile, agosto de 2006. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7316/S0600462_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

² Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales. Septiembre de 2009. Gobierno de Chile. <https://www.descentralizachile.cl/wp-content/uploads/2020/02/062-Gu%C3%ADa-Metodol%C3%B3gica-para-la-Formulaci%C3%B3n-de-Pol%C3%ADticas-P%C3%BAblicas-Regionales-SUBDERE-2009.pdf>

³ Ibid.

⁴ Aguilar Villanueva, Luis, Marco para el análisis de las políticas públicas. En F. Mariñez y V. Garza. Política Pública y Democracia en América Latina: del análisis a la implementación, Ed. Porrúa. México, 2019.

Por otro lado Julio Franco Corzo define las políticas públicas como: *“meras acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones que han sido tomadas después de un diagnóstico y análisis de factibilidad”*⁵.

En el ámbito nacional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las bases para *“la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”*⁶

Este marco constitucional da cabida y respaldo tanto a los acuerdos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, como a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, respecto de las denominaciones de origen y a la indicación geográfica en México, las cuales tienen como objeto de dar un reconocimiento y proteger a los productos mexicanos de la competencia desleal o piratería.

Las denominaciones de origen son una clase de signos distintivos que tienen como finalidad proteger un producto a través de la identificación y asociación de éste a un lugar o zona geográfica en donde se produce⁷. En este caso, las condiciones

⁵ Franco Corzo, Julio, *Diseño de Políticas Públicas. Una guía práctica para transformar ideas en proyectos viables*, (2da. Edición), Editorial IEXE, 2013.

⁶ Cámara de Diputados. Artículo 25 CPEUM párrafo primero.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁷ Granados, Juan, “Las denominaciones de origen en la industria agrícola: una herramienta de distinción y competitividad”, *Producción + Limpia*, vol. 7, núm 2, julio-diciembre de 2012, pp. 95-105.

climáticas y humanas del lugar donde se origina el bien son las que lo hacen único en el mercado y, por tanto, le otorgan ventajas en el mismo⁸.

Un ejemplo de un producto con denominación de origen es el tequila, licor de origen mexicano, producido en la región de Tequila, del estado de Jalisco, que tiene un proceso propio para su producción que va desde la siembra del agave tequilana o maguey azul, pasando por varias técnicas de recolección, hasta el proceso de destilación de la planta⁹. Las condiciones geográficas, la planta y el proceso utilizado para la elaboración de esta bebida lo distinguen de las demás que existen en el mercado y es por esta razón que posee la certificación de denominación de origen.

En México, el Sistema de Propiedad Industrial protege la elaboración de productos a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural¹⁰.

La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial señala lo que debe entenderse en México por denominación de origen y señala:

“Artículo 264.- Se entiende por denominación de origen, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de

⁸ Londoño, José, “La denominación de origen y el alcance de su protección”, La Propiedad Inmaterial, núm. 16, 2009, pp. 41-58.

⁹ Consejo Regulador del Tequila, Elaboración y Normativa.
<https://www.crt.org.mx/index.php/el-tequila/elaboracion-y-normativa>

¹⁰ Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. 04 de julio de 2018. Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas.
<https://www.gob.mx/impi/articulos/denominaciones-de-origen-y-las-indicaciones-geograficas-163831>

producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo.”

Por otra parte, la “Indicación Geográfica” se utiliza para identificar productos cuyas características son otorgadas por las cualidades naturales del medio geográfico y son identificados como originarios de la zona, con determinada calidad, reputación u otra característica. En cuanto a Indicación Geográfica, la misma Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial establece:

“Artículo 265.- Se entiende por indicación geográfica el reconocimiento de:

I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma;

II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o

III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica.

En México, la denominación de origen y la indicación geográfica son bienes nacionales, es decir, son de dominio del poder público del Estado nacional, que son reconocidos a través de una declaratoria de protección emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Así lo establece el artículo 268 de la Ley en comento, mismo que señala:

“Artículo 268.- Las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas son bienes nacionales y solo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto.”

Por medio de las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas, se protegen productos agroalimentarios y manufacturados, tales como las artesanías y las bebidas típicas.

Es decir, a través de la Ley se busca proteger a los productos elaborados a partir de métodos tradicionales, vinculados a las costumbres de zonas geográficas delimitadas y que se caracterizan por contener una importante carga histórica y cultural; y las indicaciones geográficas, que identifican un producto como originario de una región, localidad o lugar del país, cuando su calidad, reputación u otra característica del producto se deba fundamentalmente a su origen geográfico.

El uso y aprovechamiento de estos derechos de propiedad industrial generan ganancias económicas importantes en la comercialización y exportación de productos, obteniendo así el reconocimiento del valor que denota las características sustentadas en sus productos a través de una calidad y tradición comprobadas.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) vincular los productos a su lugar de origen fomenta el avance sostenible y ofrece beneficios a nivel económico y social¹¹. Gracias a ellas, estos productos alcanzan un valor comercial anual de más de 50.000 millones de dólares a escala mundial.

Por su parte, un estudio conjunto de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y el Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo, denominado *Fortalecimiento de los sistemas alimentarios sostenibles a través de las indicaciones geográficas. Un análisis de los impactos económicos*.¹², **destaca los beneficios del etiquetado con indicación geográfica**, entre otros puntos, señala que:

“Las Indicaciones Geográficas (IG) son claramente una herramienta relevante para el desarrollo agrícola.

¹¹ Noticias ONU. 26 de abril de 2018. Con denominación de origen, el desarrollo sabe mejor.
<https://news.un.org/es/story/2018/04/1432242>

¹² Food and Agriculture Organization (FAO) & European Bank for Reconstruction and Development (EBRD). Strengthening sustainable food systems through geographical indications, An analysis of economic impacts.
<https://www.fao.org/3/i8737EN/i8737en.pdf>

... las IG como un modelo virtuoso de organización de productores. De hecho, el activo clave de las IG radica en la “capacidad de los productores, a través de su organización colectiva, para modificar la organización del mercado e intervenir en la determinación del precio, ya sea mediante el control de la oferta [...] o mediante un acuerdo entre las partes interesadas de la cadena de valor pagar un precio mínimo a los productores”.

Frente a los caóticos mercados de productos básicos, las IG permiten un efecto de “desmercantilización” y una mayor “eficiencia del mercado al limitar la competencia desleal y las estrategias de polizón al tiempo que reducen las asimetrías de información para los consumidores a través de los logotipos, campañas oficiales y públicas”. También se destacan los efectos positivos de las IG en la difusión de la innovación y la mejora de la calidad del producto.

...

Las indicaciones geográficas (IG) se refieren a productos con características, cualidades o reputaciones específicas que resultan de su origen geográfico. Esto diferencia los productos en función de las características locales únicas, la historia o las características distintivas vinculadas a factores naturales y humanos, como el suelo, el clima, el saber hacer local y las tradiciones. Las indicaciones geográficas se reconocen como derechos de propiedad intelectual (DPI) y, por lo tanto, ofrecen una útil herramienta de marketing y protección del nombre.

... las IG pueden utilizarse para apoyar el desarrollo sostenible y los sistemas alimentarios sostenibles. Si aprovechan su potencial para promover el desarrollo económico y la seguridad alimentaria, pueden incluso proporcionar un enfoque territorial prometedor para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)¹³.

¹³ Fortalecimiento de los sistemas alimentarios sostenibles a través de las indicaciones geográficas.

El estudio en comento destaca los beneficios del etiquetado con indicación geográfica¹⁴, y, entre otros puntos, señala que

*“**En materia de impulso económico.** El sabor, el color, la textura o la calidad de estos alimentos provocan que los consumidores estén dispuestos a pagar precios más altos por ellos. De esta forma, **las indicaciones de origen permiten aumentar su precio entre un 20 y un 50 % con respecto al de otros productos similares.**”*

Como ejemplo encontramos la pimienta Penja, que se produce en el suelo volcánico del Valle de Penja en Camerún y es el primer producto africano en recibir una etiqueta de indicación geográfica. En este caso, el registro (de indicación geográfica) ha ayudado a multiplicar por seis los ingresos de los agricultores locales.

*En lo social... las ventajas de etiquetar los productos indicando su lugar de origen van **más allá de los beneficios económicos.** Los productores y procesadores locales protagonizan el registro, lo que ayuda a que los sistemas alimentarios sean más inclusivos y eficientes.*

*La **indicación geográfica** “puede suponer una senda hacia el **desarrollo sostenible** para las comunidades rurales, promoviendo productos de calidad, fortaleciendo las cadenas de valor y mejorando el acceso a mercados más remunerativos”.*

*La creación de estas marcas estimula a la vez el **diálogo entre los sectores público y privado**, ya que a menudo las autoridades están muy vinculadas con el proceso de registro y certificación.*

<https://www-agriculture--strategies-eu.translate.goog/en/2018/04/strengthening-sustainable-food-systems-through-geographical-indications/?print=print& x tr sl=en& x tr tl=es& x tr hl=es& x tr pto=sc>

¹⁴ Noticias ONU. Con denominación de origen, el desarrollo sabe mejor. 26 Abril 2018.

<https://news.un.org/es/story/2018/04/1432242#:~:text=Impulso%20econ%C3%B3mico,al%20de%20otros%20productos%20similares.>

El registro de una etiqueta de Indicación Geográfica sigue las leyes y regulaciones definidas por cada país. A nivel internacional, las etiquetas están reguladas y protegidas por el Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, un convenio multilateral reconocido por todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio.

El estudio admite que existen una serie de obstáculos que los productores deben considerar antes de solicitar una etiqueta con Indicación Geográfica. Por ejemplo, algunos productores tradicionales o a pequeña escala pueden resultar excluidos si los requisitos de los productos son excesivamente técnicos o si resultan costosos en áreas como el empaquetado.

El informe subraya que es necesario valorar los impactos ambientales y que las especificaciones deben incluir indicaciones para evitar la sobreexplotación de los recursos naturales.”

A la fecha, México cuenta únicamente con 18 Denominaciones de Origen. Sin embargo, a pesar de que las denominaciones de origen e o indicación geográfica cuentan con el reconocimiento legal como Bienes Nacionales, actualmente, hasta febrero de 2023, no cuentan con una política pública coherente entre todas las instituciones del Estado mexicano, que las articule y las enlace a fin de permitir la apropiación social del nombre por parte de los productores y su mejor aprovechamiento económico.

Así lo señala el artículo denominado *“Reconocimiento al origen: algunas reflexiones sobre las Denominaciones de Origen en México”*¹⁵, elaborado por la doctora en economía Laura Elena Martínez Salvador¹⁶, del Instituto de Investigaciones

¹⁵ Resonancias. Blog del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, 4 de noviembre de 2021. Reconocimiento al origen: algunas reflexiones sobre las Denominaciones de Origen en México.

<https://www.iis.unam.mx/blog/reconocimiento-al-origen-algunas-reflexiones-sobre-las-denominaciones-de-origen-en-mexico/>

¹⁶ Laura Elena Martínez Salvador, Investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.

<https://www.iis.unam.mx/investigacion/investigadores/investigadores-de-instituciones-politicas/martinez-salvador-laura-elena/>

Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, **puntualiza algunos de los problemas sobre la desarticulación de las políticas en materia de las denominaciones de origen**, donde se esbozan algunas causas del porque las Denominaciones de Origen en México han mostrado una tendencia de implementación y aprovechamiento tan paulatina e, incluso, marginal, y entre otros factores menciona:

1. “Factor antigüedad de la figura y origen: ..., en México la primera Denominación de Origen (y posiblemente la más exitosa a nivel nacional) fue otorgada al Tequila en 1974, en referencia al destilado de agave producido en el municipio de Tequila, en el estado de Jalisco. En los siguientes años, se otorgarían nueve DO más a alimentos: Café Veracruz, Arroz del Estado de Morelos, Cacao Grijalva, Café Chiapas, Yahualica (chile), Chile Habanero de la Península de Yucatán, Mango Ataúlfo del Soconusco Chiapas, Vainilla de Papantla y Pluma (café); así como a 5 destilados como: Mezcal, Bacanora de Sonora, Sotol, Charanda de Michoacán, Raicilla, y a 3 artesanías como la Talavera, el Olinalá y el Ámbar. El mayor número de registros de DO se dio entre el 2000 y el 2005, por lo **podría considerarse a la Denominación de Origen como una figura de incipiente uso en el país.**

2. Factor marco institucional y políticas públicas: ... el tiempo de instauración de una Denominación de Origen, como factor limitante para el aprovechamiento de estas figuras, se desdibuja cuando nos encontramos con uno de los mayores retos que enfrentan las DO en materia de marco institucional y de políticas públicas que en México predominan en esta materia.

A la fecha, no existe una política pública (traducida en estrategias, planes estatales, programas o incentivos) dirigida al impulso de la producción, transformación, comercialización o consumo de bienes con anclaje territorial como las Denominaciones de Origen, por lo que los actores de las cadenas de valor de este tipo de bienes tipificados encuentran apoyos solo marginalmente, y, en el mejor de los casos, al

insertarse en programas más amplios que de forma tangencial incluyen a los cultivos en cuestión, pero sin enfatizar su naturaleza de 'origen'.

De igual forma, en México existen una serie de vacíos institucionales (Bowen, 2011) que han generado, alrededor de las Denominaciones de Origen, un modelo de gobernanza insuficiente para atender a la gestión de estas.

Esto se ve reflejado en el hecho de las principales instituciones encargadas de la gestión y designación de las Denominaciones de Origen (DO) son: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), en coparticipación con algunas unidades administrativas dependiente de la Secretaría de Economía -como la Dirección General de Normas- la cual es la encargada de la elaboración de las Normas Oficiales Mexicanas (instrumentos que dictan los preceptos técnicos y de calidad necesarios para que la solicitud de uso de una Denominación de Origen.

Lo anterior puede ser un factor limitante para el desarrollo de las Denominaciones de Origen, toda vez que estas instituciones, por su naturaleza administrativa y técnica, son instituciones hasta cierto punto desvinculadas de la realidad agroalimentaria del país, sin articulación intersectorial y multinivel.

El modelo mexicano contrasta con otros casos, como el de Francia o España, en donde estas figuras han tenido un mejor nivel de apropiación y aprovechamiento y en donde la gestión recae en Ministerios de Agricultura, u oficinas encargadas del sector agroalimentario y pesquero.

Esto sin considerar que, en estos últimos ejemplos, existen estrategias de política pública que impulsan no solo la certificación bajo las Denominaciones de Origen, sino que estas vienen aparejadas de acciones de promoción de los recursos territoriales que impulsan el consumo local.

3. Factor cadena de valor desarticulada y atomizada. Por último, no debemos olvidar que **la inclusión de un territorio a una Denominación de Origen no garantiza el eslabonamiento de las cadenas de valor.**

En muchas ocasiones, la dinámica de estas figuras -por el principio de renta diferenciada en el que se desenvuelven- generan una concentración del valor en ciertos eslabones de la cadena misma, especialmente en la parte del acopio y la transformación en donde se ubican empresas con mayores capacidades tecnológicas.

Estas empresas cuentan con ventajas que les permiten atender a las especificaciones de las NOM de una forma más diligente, dejando fuera a los productores primarios que no tienen la capacidad de capitalizar este reconocimiento, lo que a su vez los coloca como oferentes de commodities.

Basta conversar con algunos productores de las zonas con Denominación de Origen (DO) para darse cuenta de que no solo desconocen qué son; también desconocen por completo que su cultivo y región fueron incluidos en estas declaratorias, y son ajenos a los beneficios potenciales que esto puede generar. Además, no saben qué actores de la cadena llevaron a cabo estas gestiones.

La asimetría de la información es evidente y se posiciona como un elemento de (in)gobernanza de los territorios.

Ante este escenario, los productores de las zonas de Denominación de Origen (DO) consideran que esta figura es algo que no les concierne, por lo que no hay apropiación de la protección institucional, lo que contrasta sustancialmente con el arraigo indudable que estos actores sí tienen por su cultivo, sus tradiciones, sus recetas y sus raíces. El arraigo, en este sentido, no aparece en un papel."

En este mismo orden de ideas, las especialistas Marie-Christine Renard Hubert, de la Universidad Autónoma Chapingo, y Jessica Mariela Tolentino Martínez, del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, han señalado que, en

muchos casos, el resultado de la aplicación de las denominaciones de origen en México ha sido reforzar a las élites de sectores industriales a expensas de campesinos y de propiciar la exclusión de otros¹⁷.

“ese distintivo que identifica a un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional es parte de un modelo de valorización de los productos agroalimentarios.

Las denominaciones de origen (DO) bien aplicadas pueden favorecer el desarrollo humano local o regional, gracias a una renta de notoriedad, la acción colectiva de los productores y también favorece la reapropiación de un patrimonio cultural y la combinación de los actores de la cadena productiva.”

Así lo señaló Marie-Christine Renard, al intervenir en la conferencia “Las Denominaciones de Origen en México: Logros y Paradojas”¹⁸, organizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la que además también dijo:

“Sin embargo... (las denominaciones de origen) no siempre tienen un impacto positivo; por el contrario, pueden llegar a ser un factor de exclusión para los productores de la materia prima, pues podrían no tomar en cuenta las condiciones de trabajo de éstos, y ello, desgraciadamente, ocurre a menudo.

Tampoco hay garantía de que los beneficios se distribuyan hacia abajo y hacia atrás en la cadena agroalimentaria; los rendimientos para la población local o productores dependen, en gran medida, del andamiaje institucional que reconozca y respalde las DO, el cual, a su vez, “es reflejo de las relaciones de poder que rigen en cada caso la construcción del distintivo”.

¹⁷ Gaceta UNAM. Octubre 2021. Las denominaciones de origen, apoyo al desarrollo o exclusión. <https://www.gaceta.unam.mx/las-denominaciones-de-origen-apoyo-al-desarrollo-o-exclusion/>

¹⁸ Ibid.

Por su parte Jessica Tolentino analizó dos casos de Denominación de Origen: arroz de Morelos y el cacao Grijalva (Tabasco) y comentó que:

*“... en el caso de este último (Cacao Grijalva) no hay una norma que lo reconozca. **El entramado institucional que marca las Denominaciones de Origen realmente ha traído poco o nulo beneficio al productor primario, que ha quedado como un simple distribuidor de materia prima y sin beneficio de este valor agregado real.***

En cuanto al arroz... se trata de un caso destacado que consiguió la denominación oficial en 2012 con la participación del gobierno local, misma que obtuvieron en año y medio. El reconocimiento ampara semilla, planta y los diferentes granos de arroz.

Le fue otorgada por la calidad única del grano, pero también por el sistema organizativo bien establecido y un ambiente institucional favorable, fuertes lazos de cooperación y de confianza entre productores y después con la academia y el gobierno local.

... se reconoce la denominación de origen de 22 municipios de esa región que comparten condiciones climáticas determinantes para el crecimiento de este tipo particular de cereal y que tienen métodos artesanales, desde el cultivo del grano hasta de la cosecha, trasplante, etcétera. Cada una de esas etapas tiene mano de obra calificada, lo que le ha permitido una calidad superior a otros granos que se producen en el país y el mundo, lo que le ha generado reconocimientos internacionales.”

El problema con las Denominaciones de Origen es que muchas de las normas terminan siendo coercitivas, elaboradas con términos rebuscados que los pequeños productores difícilmente entienden y, a final de cuentas, van en contra de los procesos artesanales.

*... aunque no haya una norma y sea excluyente, **el sólo hecho de contar con una denominación de origen implica un beneficio para quienes lo***

gestionaron, en particular a los grandes productores, nada más colocarla en un empaquetado les genera ganancia.

*... hacen falta más estudios que den cuenta de los impactos socio-territoriales y económicos de otras denominaciones de origen: **“Tenemos varias que deberían estarse estudiando para encontrar en dónde podemos potencializar ciertas dinámicas, identificar puntos o áreas de oportunidad para que las DO sean funcionales”.***

Con esta argumentación, es dable señalar que en México tenemos un problema de desarticulación de las políticas públicas en materia de promoción de las Denominaciones de Origen y de las Indicaciones Geográficas, lo que lleva a su poco aprovechamiento y falta de impulso para que se existencia de nuevos estudios queden cuenta de los impactos socio-territoriales y económicos de otras denominaciones de origen.

II) MARCO JURÍDICO.

En México se cuenta con un marco jurídico Constitucional y legal que proporciona cobertura institucional a las denominaciones de origen e indicación geográfica, así como a través de tratados internacionales.

Esto en razón de que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional” y que en la parte concerniente al tema que nos ocupa menciona que:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

...

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

...

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, **deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.”**

Es decir, considerando que la rectoría del desarrollo nacional es un deber elevado a rango Constitucional¹⁹, y por tanto debe ser cumplido por las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, y que la protección de las denominaciones de origen e indicación geográfica, así como su obtención se

¹⁹ Muñoz Fraga, Rafael “Derecho económico”, Segunda edición, Porrúa, México 2014, pp.120 y 121.

encuentra estipulada en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, misma que señala:

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial:

“TÍTULO QUINTO

De las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas

Capítulo I

Disposiciones Comunes

Artículo 264.- Se entiende por **denominación de origen**, el producto vinculado a una zona geográfica de la cual éste es originario, siempre y cuando su calidad, características o reputación se deban exclusiva o esencialmente al origen geográfico de las materias primas, los procesos de producción, así como los factores naturales y culturales que inciden en el mismo.

Una vez emitida la declaratoria de protección de una denominación de origen, ésta deberá contar con una Norma Oficial Mexicana específica.

Artículo 265.- Se entiende por **indicación geográfica** el reconocimiento de:

I.- Una zona geográfica que sirva para designar un producto como originario de la misma;

II.- Una referencia que indique un producto como originario de la misma, o

III.- Una combinación del nombre de un producto y una zona geográfica.

Siempre y cuando determinada calidad, características o reputación del producto se atribuyan al origen geográfico de alguno de los siguientes aspectos: materias primas, procesos de producción o factores naturales y culturales.

Artículo 266.- Se entiende por **zona geográfica** una región, localidad o lugar delimitado por la división política, geomorfología o coordenadas geográficas.

Artículo 267.- La protección que esta Ley concede a la denominación de origen e indicación geográfica se inicia con la declaración que al efecto emita el Instituto.

Artículo 268.- LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS SON BIENES NACIONALES y solo podrán usarse mediante la autorización que expida el Instituto.

Corresponderá al Instituto ejercer las acciones de protección y defensa de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas. Dichas facultades podrán ser delegadas a un tercero, de conformidad con lo que disponga el Reglamento de esta Ley.”

En este orden de ideas y considerando que el artículo 133 de la Carta Magna establece que *“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión”*, el Estado Mexicano debe cumplir con sus obligaciones internacionales, entre las que se encuentran, entre otras, las siguientes:

CONVENIO DE PARIS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL²⁰:

“Artículo I

(1) Los países a los que se aplica el presente Convenio se constituyen en Unión para la protección de la propiedad industrial.

*(2) La protección de la propiedad industrial tiene por objeto las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos o modelos industriales, las marcas de fábrica o de comercio} las marcas de servicio, el nombre comercial y las indicaciones de procedencia o **denominaciones de origen**, así como la represión de la competencia desleal.*

(3) La propiedad industrial se entiende en su acepción más amplia y se aplica no sólo a la industria ya los comercio propiamente dichos, sino también al dominio de las industrias agrícolas y extractivas y a todos los productos fabricados o naturales, por ejemplo vinos, granos, hojas de tabaco, frutos, animales, minerales, aguas minerales, cervezas, flores, harinas.

(4) Entre las patentes de invención se incluyen las diversas especies de patentes industriales admitidas por las legislaciones de los países de la Unión, tales como patentes de importación, patentes de perfeccionamiento, patentes y certificados de adición, etc.”

Así mismo, según el acuerdo de Lisboa de 1958, con su posterior modificación en 2015 y al cual se adhirieron 29 naciones, una denominación de origen protegida es el respaldo más estricto a productos cuyas características están asociadas única y exclusivamente con el territorio de origen, mientras que las indicaciones geográficas protegidas permiten ingredientes que se producen originados fuera del territorio de

²⁰ Convenio de París para la protección de la propiedad industrial, de 20 de marzo de 1883 revisado en BRUSELAS el 14 de diciembre de 1900, en WASHINGTON el 2 de junio de 1911, en LA HAYA el 6 de noviembre de 1925, en LONDRES el 2 de junio de 1934 y en LISBOA el 31 de octubre de 1958.

<https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONVENIO%20DE%20PARIS%201958.pdf>

origen, como es el caso del chocolate belga o suizo. El acuerdo de Lisboa, entre otros puntos, señala:

ARREGLO DE LISBOA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SU REGISTRO INTERNACIONAL²¹:

“Artículo primero

1) Los países a los cuales se aplica el presente Arreglo se constituyen en Unión particular dentro del marco de la Unión para la Protección de la Propiedad Industrial.

2) Se comprometen a proteger en sus territorios, según los términos del presente Arreglo, las denominaciones de origen de los productos de los otros países de la Unión particular, reconocidas y protegidas como tales en el país de origen y registradas en la Oficina Internacional de la Propiedad Intelectual a la que se hace referencia en el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Artículo 2 [Definición de las nociones de denominación de origen y de país de origen].

1) Se entiende por denominación de origen, en el sentido del presente Arreglo, la denominación geográfica de un país, de una región o de una localidad que sirva para designar un producto originario del mismo y cuya calidad o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y los factores humanos.

2) El país de origen es aquél cuyo nombre constituye la denominación de origen que ha dado al producto su notoriedad o bien aquél en el cual está situada la región o la localidad cuyo nombre constituye la denominación de origen que ha dado al producto su notoriedad.

Artículo 3 [Contenido de la protección]

La protección será asegurada contra toda usurpación o imitación, incluso si

²¹ Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional del 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 28 de septiembre de 1979. <https://www.wipo.int/wipolex/fr/text/285840>

el verdadero origen del producto figura indicado o si la denominación se emplea en traducción o va acompañada de expresiones tales como "género", "tipo", "manera", "imitación" o similares.

Artículo 4

Las disposiciones del presente Arreglo no excluyen en modo alguno la protección ya existente en favor de las denominaciones de origen en cada uno de los países de la Unión particular, en virtud de otros instrumentos internacionales, tales como el Convenio de París del 20 de marzo de 1883 para la Protección de la Propiedad Industrial y sus revisiones subsiguientes, y el Arreglo de Madrid del 14 de abril de 1891 relativo a la represión de las indicaciones de procedencia falsas o engañosas en los productos y sus revisiones subsiguientes, o en virtud de la legislación nacional o de la jurisprudencia.

Con ello se forma así un argumento en el cual las autoridades del Estado mexicano deben realizar estudios de todos aquellos productos que podrían ser considerados como denominaciones de origen e indicación geográfica debido a una elaboración artesanal, derivada tanto de la cultura, indígena o colonial, en conjunto con las características del medio geográfico para llevar a ese producto único a su comercialización, cumpliendo con la función de ser rector de la economía para el desarrollo nacional²².

III) OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es articular las facultades de distintas entidades de la Administración Pública Federal a fin de impulsar los productos mexicanos que han obtenido una denominación de origen o indicación geográfica; a fin de estimular el desarrollo y la agricultura sustentable, encaminada hacia una economía del bienestar.

²² Las denominaciones de origen como un deber del Estado Mexicano. Publicado el 17 de febrero de 2017. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10953/12997>

Para ello se deben articular las distintas funciones de la Administración Pública Federal, en concreto de las Secretarías de Relaciones Exteriores (art. 28), Bienestar (art. 32), Economía (art. 34), Agricultura y Desarrollo Rural (art.35), y Turismo (art. 42) en la promoción privilegiada de los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica.

Por esta razón se propone reformar los artículos 28 fracciones II A y II B, 32 fracciones XVII y XVIII, 34 fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII, 35 fracciones III, VII, XIV, XVII, y 42 fracciones II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica

En suma, esta propuesta entrelaza las facultades de distintas dependencias de la Administración Pública Federal a fin de que promuevan de manera privilegiada, por separado o de manera conjunta, los productos mexicanos que han obtenido una denominación de origen o indicación geográfica, y con ello se incentive la apropiación social, cultural y legal de dicha declaratoria, además de incitar el proceso de producción y la agricultura sustentable, a fin de lograr una economía del bienestar.

Para mejor comprensión de lo anterior se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

TEXTO ACTUAL DE LEY	PROPUESTA DE LA INICIATIVA
<p>Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;</p>	<p>Artículo 28.-</p> <p>I.- ...</p>

<p>II.- Dirigir el servicio exterior en sus aspectos diplomático y consular en los términos de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y, por conducto de los agentes del mismo servicio, velar en el extranjero por el buen nombre de México; impartir protección a los mexicanos; cobrar derechos consulares y otros impuestos; ejercer funciones notariales, de Registro Civil, de auxilio judicial y las demás funciones federales que señalan las Leyes, y adquirir, administrar y conservar las propiedades de la Nación en el extranjero;</p> <p>II A.- Coadyuvar a la promoción comercial y turística del país a través de sus embajadas y consulados.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>II B.- Capacitar a los miembros del Servicio Exterior Mexicano en las áreas comercial y turística, para que puedan cumplir con las responsabilidades derivadas de lo dispuesto en la fracción anterior.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>III.- Intervenir en lo relativo a comisiones, congresos, conferencias y exposiciones internacionales, y participar en los organismos e institutos internacionales de que el Gobierno mexicano forme parte;</p>	<p>II.- ...</p> <p>II A.- ...</p> <p>Las actividades de promoción comercial y turística a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>II B.- ...</p> <p>La capacitación deberá incluir el conocimiento sobre todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>III.- ...</p>
---	--

<p>IV.- Intervenir en las cuestiones relacionadas con los límites territoriales del país y aguas internacionales;</p>	<p>IV.- ...</p>
<p>V.- Conceder a los extranjeros las licencias y autorizaciones que requieran conforme a las Leyes para adquirir el dominio de las Tierras, aguas y sus accesiones en la República Mexicana; obtener concesiones y celebrar contratos, intervenir en la explotación de Recursos Naturales o los permisos para adquirir bienes inmuebles o derechos sobre ellos;</p>	<p>V.- ...</p>
<p>VI.- Llevar el registro de las operaciones realizadas conforme a la fracción anterior;</p>	<p>VI.- ...</p>
<p>VII.- Intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y naturalización;</p>	<p>VII.- ...</p>
<p>VIII.- Guardar y usar el Gran Sello de la Nación;</p>	<p>VIII.- ...</p>
<p>IX.- Coleccionar los autógrafos de toda clase de documentos diplomáticos;</p>	<p>IX.- ...</p>
<p>X.- Legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República;</p>	<p>X.- ...</p>
<p>XI. Colaborar con el Fiscal General de la República, en la extradición conforme a la ley o tratados y en los exhortos internacionales o comisiones rogatorias para hacerlos llegar a su destino, previo examen de que llenen los requisitos de forma para su diligenciación y de su procedencia o improcedencia, para hacerlo del conocimiento de las autoridades judiciales competentes, y</p>	<p>XI. ...</p>

<p>XII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XII.- ...</p>
<p>Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:</p> <p>a) Combate efectivo a la pobreza;</p> <p>b) Atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos y marginados de las áreas urbanas; y</p> <p>c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;</p> <p>II. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;</p> <p>III. Coordinar las acciones que incidan en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida;</p> <p>IV. Fomentar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil en materia de bienestar, combate a la pobreza y desarrollo humano;</p> <p>V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los</p>	<p>Artículo 32.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p>

<p>sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;</p>	
<p>VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>VI...</p>
<p>VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;</p>	<p>VII...</p>
<p>VIII. Elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva;</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos;</p>	<p>IX...</p>
<p>X. Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad;</p>	<p>X...</p>
<p>XI. Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de</p>	<p>XI...</p>

<p>asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;</p>	
<p>XII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>XII...</p>
<p>XIII. Coadyuvar en las políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos y el desarrollo de los pueblos indígenas;</p>	<p>XIII...</p>
<p>XIV. Formular, conducir y evaluar la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;</p>	<p>XIV...</p>
<p>XV. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas, cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo, y</p>	<p>XV...</p>
<p>XVI. Fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia;</p>	<p>XVI...</p>
<p>XVII. Participar en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos;</p>	<p>XVII...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>En la coordinación e instrumentación de estas políticas de desarrollo rural deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p>

<p>XVIII. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;</p>	<p>XVIII...</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>En el diseño de las políticas señaladas en el párrafo anterior deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p>
<p>XIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;</p>	<p>XIX...</p>
<p>XX. Coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales de Programas para el Desarrollo de las Entidades Federativas, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen;</p>	<p>XX...</p>
<p>XXI. Integrar, mantener y actualizar un sistema de información con los padrones de beneficiarios de programas sociales de la Administración Pública Federal, así como depurar sus duplicidades;</p>	<p>XXI...</p>
<p>XXII. Encabezar la Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social de la Presidencia de la República en los términos de la Ley Nacional de Extinción de Dominio;</p>	<p>XXII...</p>
<p>XXIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Gabinete Social de la Presidencia de la República, así como convocar a las</p>	<p>XXIII...</p>

<p>personas titulares de las entidades que lo conforman a reuniones ordinarias;</p> <p>XXIV. Coordinarse con la persona Titular de la Secretaría Técnica para elaborar y entregar un informe anual al Congreso de la Unión sobre la transferencia, asignación y destino de los Bienes a los que se refiere la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como de las actividades y reuniones del Gabinete Social de la Presidencia de la República, y</p> <p>XXV. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>XXIV...</p> <p>XXV...</p>
<p>Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal;</p> <p>II.- Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios;</p> <p>III.- Establecer la Política de industrialización, distribución y consumo de los productos agrícolas, ganaderos, forestales, minerales y pesqueros, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 34.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>En establecimiento de las políticas que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica.</p> <p>IV. ...</p>

IV. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores en el ámbito de su competencia, la política de comercio exterior y atracción de inversión extranjera;

SIN CORRELATIVO

V. Estudiar, proyectar y determinar los aranceles escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior;

SIN CORRELATIVO

VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;

SIN CORRELATIVO.

Las actividades de fomento que se realicen, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

V. ...

Los estímulos deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

VI.- ...

En todo momento los estímulos fiscales necesarios, incluyendo los subsidios, deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

VII. ...

VII. Establecer las tarifas para la prestación de aquellos servicios de interés público que considere necesarios, con la exclusión de los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal; y definir el uso preferente que deba darse a determinadas mercancías;

VIII.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor;

IX. Participar con las Secretarías de Bienestar, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población; así como el fomento a la cadena de valor productiva agroalimentaria;

SIN CORRELATIVO

X. Se deroga.

X bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y

VIII.- ...

IX....

En este proceso de participación conjunta, se deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

X. ...

X bis. ...

con la participación de los sectores social y privado;

XI. Coordinar y dirigir con la colaboración de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Sistema Nacional para el Abasto, con el fin de asegurar la adecuada distribución y comercialización de productos y el abastecimiento de los consumos básicos de la población;

SIN CORRELATIVO

XII.- Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; así como regular y orientar la inversión extranjera y la transferencia de tecnología;

XII bis.- Autorizar el uso o modificación de denominación o razón social de sociedades mercantiles o civiles;

XIII.- Establecer y vigilar las normas de calidad, pesas y medidas necesarias para la actividad comercial; así como las normas y especificaciones industriales;

XIV.- Regular y vigilar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la prestación del servicio registral mercantil a nivel federal, así como promover y apoyar el adecuado funcionamiento de los registros públicos locales;

XV. Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano, así como promover el desarrollo de lonjas, centros y sistemas comerciales de carácter regional o nacional en

XI. ...

La distribución y comercialización de los productos, deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XII.- ...

XII bis.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV. ...

coordinación con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

SIN CORRELATIVO

XVI. Impulsar, en coordinación con las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que tengan relación con las actividades específicas de que se trate, la producción de aquellos bienes y servicios que se consideren necesarios para garantizar el abasto y el funcionamiento eficiente de los mercados;

XVII.- Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial;

SIN CORRELATIVO.

XVIII.- Organizar la distribución y consumo a fin de evitar el acaparamiento y que las intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen el encarecimiento de los productos y servicios;

XIX.- Regular la producción industrial con exclusión de la que esté asignada a otras dependencias;

XX.- Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales;

Esta promoción deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVI. ...

XVII.- ...

En estos eventos se deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

<p>XXI. Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación y definir las estrategias para el fomento industrial de cadenas productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria eléctrica;</p>	<p>XXI. ...</p>
<p>XXII.- Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;</p>	<p>XXII.-</p>
<p>XXIII.- Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;</p>	<p>XXIII.-</p>
<p>XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal, así como regular la organización de productores industriales;</p>	<p>XXIV. ...</p>
<p>XXIV bis.- Organizar, unificar e implementar el sistema informático que establecerá expedientes electrónicos empresariales con la finalidad de simplificar los trámites que los interesados realizan ante la administración pública federal centralizada y paraestatal;</p>	<p>XXIV bis.- ...</p>
<p>XXV.- Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial, y</p>	<p>XXV.- ...</p>
<p>XXVI. Se deroga.</p>	<p>XXVI. ...</p>
<p>XXVII. Formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así</p>	<p>XXVII. ...</p>

<p>como de los sectores social y privado, de acuerdo con el artículo 32, fracción XIII de esta ley;</p> <p>XXVIII. Fomentar el aprovechamiento de los recursos minerales y llevar el catastro minero, y regular la explotación de salinas ubicadas en terrenos de propiedad nacional y en las formadas directamente por las aguas del mar;</p> <p>XXIX. Otorgar contratos, concesiones, asignaciones, permisos, autorizaciones y asignaciones en materia minera, en los términos de la legislación correspondiente, y</p> <p>XXX. Impulsar la reubicación de la industria de zonas urbanas con graves problemas demográficos y ambientales en coordinación con las autoridades competentes, así como con las entidades federativas, para que se facilite su traslado con infraestructura industrial;</p> <p>XXXI. Determinar y operar el sistema electrónico en el que deberán realizarse las publicaciones que establezcan las leyes mercantiles;</p> <p>XXXII. Establecer, junto con la Secretaría de Energía, la política nacional de fomento a las compras de proveedores nacionales en los sectores de hidrocarburos y electricidad,</p> <p>XXXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos</p>	<p>XXVIII. ...</p> <p>XXIX. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI...</p> <p>XXXII...</p> <p>XXXIII...</p>
<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias</p>	<p>Artículo 35.- ...</p> <p>I. ...</p>

<p>que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;</p> <p>III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;</p>	<p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>En el cumplimiento de estas acciones se deberá impulsar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>IV. ...</p>
---	---

<p>V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;</p>	<p>VI. ...</p>
<p>VII. Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;</p>	<p>VII. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Las investigaciones que se realicen también deberán incluir la búsqueda de nuevas denominaciones de origen o indicación geográfica;</p>
<p>VIII. Formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;</p>	<p>VIII. ...</p>
<p>IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;</p>	<p>IX. ...</p>
<p>X. Promover la integración de asociaciones rurales;</p>	<p>X. ...</p>

<p>XI. Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;</p>	<p>XI. ...</p>
<p>XII. Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;</p>	<p>XII.</p>
<p>XIII. Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;</p>	<p>XIII. ...</p>
<p>XIV. Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;</p>	<p>XIV. ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>La coordinación deberá incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p>
<p>XV. Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;</p>	<p>XV. ...</p>
<p>XVI. Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;</p>	<p>XVI. ...</p>
<p>XVII. Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;</p>	<p>XVII. ...</p>

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p>XVIII. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;</p> <p>XIX. Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares;</p> <p>XX. Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;</p> <p>XXI. Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuacultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;</p> <p>b) Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción,</p>	<p>Dichos eventos deberán incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XIX. ...</p> <p>XX. ...</p> <p>XXI. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>
---	--

<p>industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;</p> <p>c) Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuacultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;</p> <p>d) Proponer a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;</p> <p>e) Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, las normas oficiales mexicanas que correspondan;</p> <p>f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;</p> <p>g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional; y</p>	<p>c) ...</p> <p>d) ...</p> <p>e) ...</p> <p>f) ...</p> <p>g) ...</p>
<p>XXII. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Economía y de Bienestar bajo principios que eviten su uso o aprovechamiento indebido o ajeno a los objetivos institucionales;</p>	<p>XXII. ...</p>
<p>XXIII. Contribuir a la seguridad alimentaria, garantizando el abasto de productos básicos, y</p>	<p>XXIII. ...</p>

XXIV. Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.	XXIV. ...
<p>Artículo 42.- A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 42.- ...</p>
<p>I.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional;</p>	<p>I.- ...</p>
<p>II.- Promover, en coordinación con las entidades federativas, las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la declaratoria respectiva;</p>	<p>II.- ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>La promoción que se realice deberá incluir las zonas en que se encuentren los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica</p>
<p>III.- Participar con voz y voto en las comisiones Consultiva de Tarifas y la Técnica Consultiva de Vías Generales de Comunicación;</p>	<p>III.- ...</p>
<p>IV.- Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las leyes;</p>	<p>IV.- ...</p>
<p>V.- Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento a la actividad turística, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados;</p>	<p>V.- ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>En el otorgamiento de facilidades, franquicias turísticas y estímulos</p>

	fiscales deberán incluirse los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan productos mexicanos que cuenten denominación de origen o indicación geográfica;
VI. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal, tomando en cuenta las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulan las facultades de las dependencias y entidades;	VI. ...
VII. Se Deroga.	VII. ...
VIII.- Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística;	VIII.- ...
IX.- Emitir opinión ante la Secretaría de Economía, en aquellos casos en que la inversión extranjera concurra en proyectos de desarrollo turísticos o en el establecimiento de servicios turísticos;	IX.- ...
X.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las autoridades estatales y municipales;	X.-
XI.- Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;	XI.- ...
XII.- Promover, y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación,	XII.- ...

<p>investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;</p>	
<p>XIII.- Formular y difundir la información oficial en materia de turismo; coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las entidades del gobierno federal, las autoridades estatales y municipales y promover la que efectúan los sectores social y privado;</p>	<p>XIII.- ...</p>
<p>XIV.- Promover, coordinar, y en su caso, organizar los espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, para atracción turística;</p>	<p>XIV.- ...</p>
<p>SIN CORRELATIVO.</p>	<p>Dicha promoción deberá incluir los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas o áreas que cuenten con los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;</p>
<p>XV.- Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas:</p>	<p>XV.- ...</p>
<p>XVI.- Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo;</p>	<p>XVI.- ...</p>
<p>XVII.- Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;</p>	<p>XVII.- ...</p>
<p>XVIII.- Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turísticos;</p>	<p>XVIII.- ...</p>
<p>XIX.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;</p>	<p>XIX.- ...</p>

XX.- Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística; y,	XX.- ...
XXI.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.	XXI.- ...

Todo lo anterior, sirva para ejemplificar y son razones contundentes para proponer la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 28 FRACCIONES II A Y II B, 32 FRACCIONES XVII Y XVIII, 34 FRACCIONES III, IV, V, VI, IX, XI, XV Y XVII, 35 FRACCIONES III, VII, XIV, XVII, Y 42 FRACCIONES II, V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN O INDICACIÓN GEOGRÁFICA**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 28 fracciones II A y II B, 32 fracciones XVII y XVIII, 34 fracciones III, IV, V, VI, IX, XI, XV y XVII, 35 fracciones III, VII, XIV, XVII, y 42 fracciones II, V y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en materia de promoción de las denominaciones de origen o indicación geográfica, para quedar como sigue:

Artículo 28.-

I.- ...

II.- ...

II A.- ...

Las actividades de promoción comercial y turística a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

II B.- ...

La capacitación deberá incluir el conocimiento sobre todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI. ...

XII.- ...

Artículo 32.- ...

I. ...

a) ...

b) ...

c) ...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

XVI...

XVII. ...

En la coordinación e instrumentación de estas políticas de desarrollo rural deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. ...

En el diseño de las políticas señaladas en el párrafo anterior deberán considerarse las áreas que comprendan todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XIX...

XX...

XXI...

XXII...

XXIII...

XXIV...

XXV...

Artículo 34.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

En establecimiento de las políticas que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica.

IV. ...

Las actividades de fomento que se realicen, deberán incluir a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

V. ...

Los estímulos deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

VI.- ...

En todo momento los estímulos fiscales necesarios, incluyendo los subsidios, deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

VII. ...

VIII.- ...

IX. ...

En este proceso de participación conjunta, se deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

X. ...

X bis. ...

XI. ...

La distribución y comercialización de los productos, deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XII.- ...

XII bis.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV. ...

Esta promoción deberá contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVI. ...

XVII.- ...

En estos eventos se deberán contemplar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI. ...

XXII.-

XXIII.-

XXIV. ...

XXIV bis.- ...

XXV.- ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

XXX. ...

XXXI.

XXXII. ...

XXXIII. ...

Artículo 35.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

En el cumplimiento de estas acciones se deberá impulsar a todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

Las investigaciones que se realicen también deberán incluir la búsqueda de nuevas denominaciones de origen o indicación geográfica;

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII.

XIII. ...

XIV. ...

La coordinación deberá incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

Dichos eventos deberán incluir la promoción de todos los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XVIII. ...

XIX. ...

XX. ...

XXI. ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) ...

f) ...

g) ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

Artículo 42.- ...

I.- ...

II.- ...

La promoción que se realice deberá incluir las zonas en que se encuentren los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

En el otorgamiento de facilidades, franquicias turísticas y estímulos fiscales deberán incluirse los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que tengan productos mexicanos que cuenten denominación de origen o indicación geográfica;

VI. ...

VII. ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.-

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

Dicha promoción deberá incluir los municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, zonas o áreas que cuenten con los productos mexicanos que cuenten con denominación de origen o indicación geográfica;

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

XXI.- ...

Transitorios.

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

Ismael Brito Mazariegos

Palacio Legislativo de San Lázaro, dado a 8 de febrero de 2023.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>